



Guadalajara, Jalisco, enero 28 de 2021
Oficio: GOQ/68/2021/LAJJ

Presidentas y presidentes municipales de la entidad

Luego de un atento saludo, me aboco a la información dada a conocer por diversos medios de comunicación, de la que se desprende que, desde el inicio de la pandemia por Covid-19 y hasta el 31 de diciembre del año pasado, van 319 policías contagiados y 26 han fallecido por la misma causa, por lo que exigen mejoras en los filtros de ingreso a las bases, la aplicación de pruebas y que se les dé prioridad en la aplicación de vacunas; por otra parte, según la organización "Causa en Común", encontró que en los últimos tres años en Jalisco fallecieron 76 policías asesinados, señalando que las principales repercusiones de estos decesos (por ambas causas) recaen en las familias de los policías a nivel nacional, pues los derechos de las viudas no son respetados para la asignación de una pensión digna conforme a la ley. Tampoco los hijos(as) de las víctimas, que quedaron en la orfandad, reciben las becas para continuar estudiando, y en ocasiones deben trabajar junto con sus madres para obtener ingresos que les permitan mantenerse en tanto se resuelve su situación en tribunales. Esta información es consultable en los siguientes links https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=161541 "Administrativos de Secretaría de Seguridad siguen trabajando" https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=161584 y "Jalisco es sexto en policías asesinados" https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=161588 y originó la apertura del acta de investigación 33/2021/VGGOV en esta CEDHJ.

Ahora bien, como es de su conocimiento, la protección del derecho a la salud la sustentan los artículos 1º, 4º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Jalisco; mientras que el derecho al trabajo lo garantiza el artículo 123 constitucional; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo XIV; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 6; el Convenio Número 122 de la OIT sobre la Política del Empleo, artículo 1; y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 10.

Por otra parte, en cuanto a la atención médica, la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en las "Directrices Esenciales para Incorporar con Perspectiva de Derechos Humanos en la Atención a la Pandemia por Covid 19", consultable en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>, refiere:

"Las estrategias de salud pública deben abordar no solo las dimensiones médicas de la pandemia, sino también las consecuencias inmediatas, a medio y a largo plazo, sobre los derechos humanos y las cuestiones de género que pueden tener las medidas adoptadas en el marco de la respuesta sanitaria."

Respecto a las repercusiones sociales y económicas dice:





La salud y la seguridad laboral de quienes siguen trabajando durante la crisis, en particular los trabajadores sanitarios y el personal de apoyo, que en su mayoría son mujeres deben ser evaluadas y atendidas. A los trabajadores sanitarios y a otras personas que laboran en contextos de riesgo debe proporcionárseles equipos de protección personal, en la medida que sea necesario. Nadie debe sentirse obligado a trabajar en condiciones que pongan innecesariamente en peligro su salud, por temor a perder el empleo o a no percibir un salario.

En lo relativo a la información y participación se menciona

La pandemia del COVID 19 está generando una ola de estigmatización, discriminación, racismo y xenofobia. Es preciso que aunemos esfuerzos para hacer retroceder esta tendencia, lo que incluye el uso del término COVID-19 para nombrar la enfermedad, en vez de usar una referencia geográfica.”

De acuerdo con lo anterior, sin prejuzgar responsabilidad a cargo de los ayuntamientos que presiden, con el fin de preservar el derecho a la salud, a la vida, al trabajo, a la integridad y seguridad personal, con fundamento en los artículos 35, fracción VIII; y 55 de la ley que la rige a esta Comisión, les solicito, de manera respetuosa, se dé cumplimiento a las siguientes medidas cautelares:

1. Dicten las instrucciones necesarias para que se respete, en sus términos, el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del Covid-19 en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, consultable en el link <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/01-15-21-ter.pdf>.

Para tal efecto, se reitera, en lo conducente, lo que el acuerdo textualmente dispone:

Primero. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tienen a su cargo y que son esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

Segundo. En las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

Limpia y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación en los espacios cerrados;

En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones lo permitan;



Propiciar que las reuniones de trabajo se realicen de forma telemática o, en caso de ser necesarias reuniones presenciales, evitar que se realicen en áreas cerradas, manteniendo al menos un metro de distancia entre las personas; y:

Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

2. Que, en el evento de hayan fallecido servidores públicos adscritos a cada Ayuntamiento:

2.1. Se otorgue en favor de los familiares directos todas las medidas de ayuda, asistencia y atención que resulten procedentes en los términos de los derechos laborales previstos en la legislación aplicable.

2.2. De ser posible legalmente, se les otorgue el apoyo económico derivado de los gastos funerarios que hayan realizado.

2.3. Se les garanticen las prestaciones de seguridad social y, si le sobreviven hijos(as) cursando estudios, el derecho a la educación en los términos previstos en el artículo tercero constitucional.

2.4. Que los trámites administrativos que sea necesario realizar se lleven a cabo de forma rápida y efectiva, para evitar desamparar o en dejar en estado de vulnerabilidad e indefensión a quienes dependieron económicamente de él.

3. Estas medidas se dirigen a favor de todos los servidores públicos de cada uno de los Ayuntamientos, cualquiera que sea la naturaleza de su nombramiento, en los términos de los artículos 1, 2, 3 y demás aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; es decir, administrativos u operativos, sin distinción del lugar en que presten sus servicios.

Por lo anterior, les pido que, con fundamento en el artículo 128 del Reglamento Interno de esta institución, dentro del término de tres días naturales, contados a partir del siguiente al que se les notifique la presente por correo electrónico, informen sobre la aceptación, debiendo anexar las constancias de su cumplimiento al correo electrónico quejas@cedhj.org.mx o guardiacedhj@outlook.es, en el entendido de que, por la pandemia del Covid-19, seguimos trabajando a distancia y que estos son los medios con los que podremos tener comunicación.

Atentamente


Luis Arturo Jiménez Jiménez
Doctor en derecho
Visitador general
Coordinador de Guardia y Orientación de Víctimas.



COMISION ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO